

NORMAS MÍNIMAS PARA LA PROTECCION DE CERDOS RD 348/2000 Y RD 1135/2002

16122010

Para todos los puntos: registrar si se basa en declaración del ganadero o registros inspeccionados en la explotación.

1. Personal

Personal	Los animales son cuidados por un número suficiente de personas
	El personal tiene la capacidad, los conocimientos y la competencia profesional necesaria
	Personal cuidador con curso reconocido

Observar y valorar el estado de los animales (aspecto, limpieza, estado sanitario o de carnes), estado de limpieza de las instalaciones, y todos aquellos aspectos cuya deficiencia pueda ser atribuible a un número insuficiente de personal según el censo presente.

Para valorar los conocimientos del personal, apreciar el manejo durante la inspección, las rutinas de trabajo y las declaraciones por parte del personal responsable. Se valorará la acreditación de asistencia a cursos que habían incluido contenidos de bienestar animal aunque no fueran específicos sobre esta materia.

Nº de personas que atienden a los animales:

El personal al cuidado de los animales tiene que acreditar un curso de formación de al menos 20 horas. Se requerirá al menos una persona con el curso de formación acreditado e instrucciones por escrito para el resto.

2. Inspección

Inspección	Inspecciones diarias y habituales por parte del cuidador.	
	Todos los sistemas automáticos o mecánicos esenciales para la vida de los animales se revisan una vez al día.	
	Los animales enfermos o heridos reciben el tratamiento adecuado.	
	Las hembras acomodadas en parideras deberán estar bien limpias.	
	Se dispone de iluminación fija o móvil, para poder llevar a cabo una inspección completa de los animales en cualquier momento.	
	*** Cerdas y cerdas jóvenes (4 semanas de cubrición y 7 días antes del parto)	Los animales enfermos o agresivos mantenidos aislados pueden darse la vuelta en el recinto
	Cerdas y cerdas jóvenes	Existe un programa de desparasitación
	Cochinillos destetados y cerdos de producción	Los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen separados del grupo

***Aplicable desde el 1 de enero de 2003 a todas las explotaciones que se han construido, reconstruido o se han comenzado a utilizar con posterioridad al esa fecha, y a todas explotaciones a partir de 1 de enero de 2013

La Decisión 2006/778/CE incluye lo relativo a destete de lechones tanto en este apartado como en el de procedimientos de cría, que es donde se incluye en este documento.

Valorar aspectos que indiquen desatención hacia los animales (animales sucios, animales enfermos o heridos de varios días), presencia de cadáveres, averías en los sistemas de agua y pienso.

Se revisará el libro de tratamientos de la explotación y la presencia de animales enfermos, y la presencia de animales con patologías no recientes.

Constancia de la desparasitación en el libro de tratamientos

Se examinará si existen dispositivos móviles tales como linternas, siempre que cuenten con la potencia y autonomía suficiente al efecto

Se revisará la existencia de lazareto en la explotación. Se comprobará en caso de que existan animales heridos o enfermos en el momento de la inspección.

3. Constancia documental

Constancia documental	El propietario o criador de animales lleva un registro en el que se indique cualquier tratamiento médico prestado.
	El ganadero refleja en el libro de registro de explotación u otro registro los animales encontrados muertos en cada inspección.
	Los registros están debidamente cumplimentados
	Dichos registros se mantienen durante tres años como mínimo.

Se examinará si lleva actualizado el libro-registro de la explotación, con anotación de altas y bajas, así como otra documentación que aporte información sobre mortalidad diaria (hoja de manada en granjas avícolas, p. ej.).

Se especificará si estos registros no sólo existen sino si están correctamente cumplimentados y actualizados.

Nota: si bien la normativa de bienestar animal exige un mantenimiento de 3 años de los registros, la normativa de residuos (RD 1749/1998, de 31 de julio), exige conservar las recetas durante 5 años

4. Libertad de movimientos

Libertad de movimientos	Se limita la libertad de movimientos propia de los animales, de manera que se les evita sufrimiento o daños innecesarios.	
	Cerdas	Las cerdas están atadas
	Cerdas y cerdas jóvenes	Se han adoptado medidas que minimicen las agresiones en los grupos
		Disponen de un espacio libre acondicionado para el parto
	Lechones	Las celdas de parto cuentan con dispositivos de protección de los lechones
		Disponen de superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo
	Verracos	La paridera permite que los lechones dispongan de espacio suficiente para su amamantamiento
Los verracos pueden darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos		

Los animales podrán acostarse siempre, descansar, levantarse y ser limpiados sin peligro.

Está prohibido cualquier método de limitación de movimientos que cause sufrimiento, dolor o lesiones a los animales.

Se comprobará la no existencia de sistemas de retención o inmovilización (excepto las jaulas de parto o maternidad)

5. Espacio

Espacio	Cochinillos destetados y cerdos de producción	Densidad de cría en grupo adecuada 0,15 m ² (peso menor 10 kg), 0,20 m ² (peso 10-20 kg), 0,30 m ² (peso 20-30 kg), 0,40 m ² (peso 30-50 kg), 0,55 m ² (peso 50-85 kg), 0,65 m ² (peso 85-110 kg), 1,00 m ² (superior a 110 kg)
	*** Cerdas o cerdas jóvenes después de la cubrición, criadas en grupo	La superficie de suelo disponible para cada animal es al menos 2'25 m ² /cerda y 1'64 m ² /cerda joven después de la cubrición (en grupos de 40 individuos o más puede disminuirse en un 10%)
		En grupos inferiores a 6 individuos la superficie del apartado anterior está incrementada al menos en un 10%
	*** Cerdas y cerdas jóvenes (4 semanas de cubrición y 7 días antes del parto)	Los lados del recinto superan los 2,8 m. en el caso de cerdas y los 2,4 m. en cerdas jóvenes
		En explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, pueden darse la vuelta en el recinto
	Verracos	La superficie del suelo libre es igual o superior a 6 m ²
Si se utiliza para la cubrición superficie mínima de 10 m ²		

***Aplicable desde el 1 de enero de 2003 a todas las explotaciones que se han construido, reconstruido o se han comenzado a utilizar con posterioridad al 1 de enero de 2003, y a todas explotaciones a partir de 1 de enero de 2013.

Hacer una comprobación cruzada con los datos de REGA para el censo y la capacidad.

Si existe una instalación tipo semi-jaula, ésta sólo puede considerarse superficie útil si el animal puede entrar y salir a voluntad y el ganadero no puede bloquearla en ningún momento.

6. Edificios

Edificios	Las instalaciones pueden limpiarse y desinfectarse fácilmente.
	Materiales adecuados, por sus características que evitan daños a los animales
	La temperatura, humedad, nivel de polvo, concentración de gases y ventilación se mantienen en niveles no perjudiciales para los animales.
	El ruido continuo en el recinto de alojamiento supera los 85 dBA
	Permiten acceder a un área de reposo limpia y cómoda donde todos los animales pueden tumbarse al mismo tiempo
	Los animales pueden tener contacto visual con otros cerdos

Se comprobará que los materiales de las construcciones y equipos son de materiales de fácil limpieza y desinfección y se encuentran en buen estado de mantenimiento y de limpieza. Se comprobará la presencia de productos de limpieza y desinfectantes en la explotación. En el caso de explotaciones antiguas con instalaciones o equipos de madera se comprobará el adecuado estado de mantenimiento y limpieza de las mismas, o materiales metálicos con óxido.

Si no se dispone de instrumentos de medición de los distintos parámetros ambientales, se atenderá al criterio de la percepción sensorial del inspector (olor amoniacal, sensación de renovación escasa de aire, humedad o temperatura excesiva). Se comprobará la existencia de sistemas de ventilación o refrigeración en épocas de calor, teniendo en cuenta la zona geográfica.

El ruido debe medirse con un medidor.

Existencia de recintos sin ventanas o con ventanas que se compruebe que no se abren regularmente.

7. Iluminación

Iluminación	Los animales se encuentran sometidos a oscuridad o a luz artificial permanente
	Luz natural insuficiente compensada con iluminación artificial adecuada
	Disponen los animales de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.

8. Revestimiento del suelo

Revestimiento del suelo	*** Cerdas o cerdas jóvenes después de la cubrición, criadas en grupo	De la superficie total, el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 m ² /cerda joven y 1,3 m ² /cerda Las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto
	*** Cerdos criados en grupo (suelo de hormigón)	La anchura de las aberturas es adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: 11 mm para los lechones, 14 mm para cochinitos destetados, 18 mm para cerdos de producción, 20 mm para cerdas jóvenes después de la cubrición)
		La anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados, 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición)
	Suelos lisos, no resbaladizos, adecuados al tamaño y peso de los cerdos y, si no se equipan con lechos de paja, forman una superficie rígida, plana y estable.	
	Verracos: en celdas que les permiten darse la vuelta, oír, ver y oler a los demás cerdos, y de 6 m ² (si sólo se alojan) o 10 m ² (si se usan para monta)	

***Aplicable desde el 1 de enero de 2003 a todas las explotaciones que se han construido, reconstruido o se han comenzado a utilizar con posterioridad al 1 de enero de 2003, y a todas explotaciones a partir de 1 de enero de 2013

9. Materiales manipulables

Material manipulable	Los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de juego y manipulación
	Disponen antes del parto de suficiente material de crianza (No procede si es técnicamente inviable con el sistema de recogida de purín en la granja).

Los materiales manipulables tales como (lista no exhaustiva) paja, heno, madera, serrín, compost de champiñones, turba o una mezcla de los mismos. Si se usan juguetes tales como maderas o estructuras móviles éstas deben estar hechas de materiales que no sean perjudiciales para la salud de los animales ni puedan repercutir en la seguridad alimentaria.

10. Equipos

Equipos	Cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, se prevé un sistema de emergencia en caso de fallo del sistema, que garantice la renovación del aire.
	Existe un sistema de alarma eficaz cuando se produzca una avería en el sistema automático.

Existencia de recintos sin ventanas o con ventanas que se compruebe que no se abren regularmente.

Interrupción adecuada de luz: según declaraciones del ganadero o temporizadores.

La intensidad de la luz se medirá con un luxómetro.

11. Alimentación, agua y otras sustancias

Alimentación, agua y otras sustancias	Todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día.
	Alimentación adecuada, sana e higiénica.
	En caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos. (No procede si son alimentados ad libitum)
	Todos los cerdos de más de 2 semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.
	No se administra a los animales otra sustancia, a excepción de las administradas con fines terapéuticos o profilácticos para el tratamiento zootécnico tal como se define en la letra c) del apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 96/22/CE, a menos que los estudios científicos de bienestar animal o la experiencia adquirida demuestren que la sustancia no resulta perjudicial para la salud o el bienestar animal

Comprobar el estado de carnes de los animales, adecuación del tipo de pienso a las especies, edades y producciones existentes (comprobación del etiquetado), existencia de forrajes en rumiantes.

Detección de la presencia de productos de alimentación o aditivos alimentarios no adecuados o autorizados para alimentación animal. Existencia de riesgos de contaminación de alimentos con productos químicos (fitosanitarios, productos de limpieza y desinfección).

Revisar la posible existencia de comederos en desuso en los casos de alimentación colectiva

De acuerdo con la normativa de higiene y de bienestar animal, el agua que se suministra a los animales tiene que ser de calidad y adecuada a la especie y al tipo de animal. La normativa no establece que el agua tiene que ser potable (la definición de potable es para aguas de consumo humano). Por lo tanto, las comprobaciones de la adecuación del agua por parte del inspector se tendrán que basar en la siguiente información:

- Procedencia del agua:
 - Si es de red pública: tiene que disponer de los correspondientes recibos.

- Si no es de red pública tiene que declarar de dónde procede y cómo verifica que el agua es adecuada.
- Que los animales se encuentran en aparente buen estado y no presentan ningún problema de bienestar animal ni de salud que se sospeche que pueda estar derivado del consumo de agua.
- Que el suministro del agua, el estado de las cañerías, captación, depósitos, distribución y abrevaderos es compatible con una adecuada calidad del agua y organolépticamente ésta es correcta.

El agua debe ser limpia y transparente. Se deben comprobar la calidad del agua, si existen controles analíticos (en algunos casos obligatorios) y cómo se asegura su suministro, accesibilidad de los animales, número adecuado y la limpieza de bebederos.

Se observará el estado higiénico (presencia de algas, suciedad, heces) de los abrevaderos colectivos, así como a falta de renovación del agua (se atenderá a las declaraciones del responsable de la explotación).

Uso de dispositivos que eviten que los animales defecuen u orinen sobre comederos o abrevaderos. Comederos y abrevaderos en número y superficie suficiente, y bien distribuidos para evitar rivalidades.

Este requisito no procede en explotaciones totalmente extensivas o en el periodo que los animales estén en pastos (en estos casos en el acta se marcará no procede).

Comprobar el adecuado almacenamiento de piensos y otros productos de alimentación. Presencia de ensilajes con contaminaciones micóticas.

Comprobación del Libro-registro de tratamientos. Comprobación de la no existencia de estos productos en la explotación. Ver punto 13.

12. Fibra en dieta

Fibra en la dieta	Las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.
-------------------	--

Se alimentarán mediante sistemas que garanticen que cada animal pueda comer suficientemente y para calmar su hambre y dada la necesidad de masticar, deberán recibir una cantidad suficiente de alimentos gruesos o ricos en fibras y alimentos con un elevado contenido energético.

Se documentará el porcentaje de fibra y tipo de fibra que se está ingiriendo (por medio de la etiqueta de piensos). En caso de sospecha, estado de los animales, se podría recurrir a una toma de muestra para su análisis.

Ver Nota interpretativa de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos.

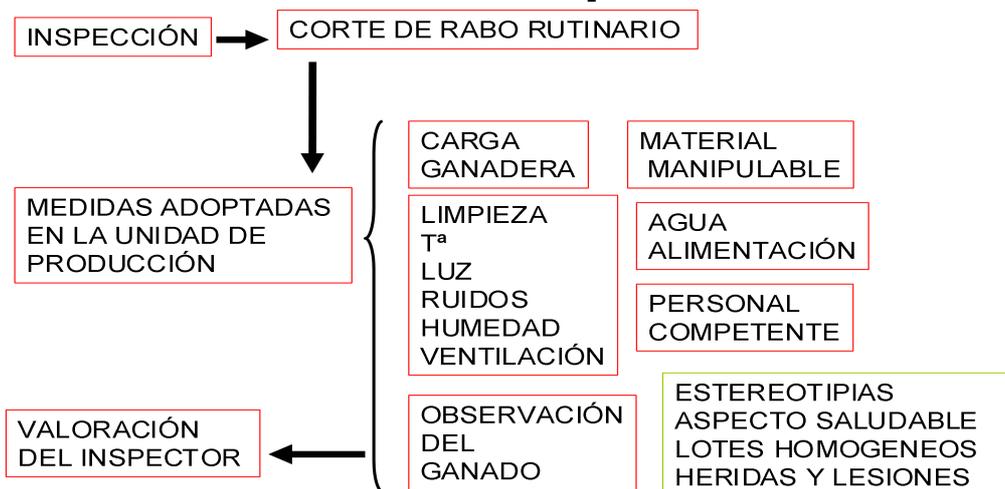
13. Mutilaciones

Mutilaciones	Reducción de los dientes	Se efectúa de forma rutinaria
		En los siete primeros días de vida
		Por un veterinario
		Por personal adecuadamente formado
	Castración de los machos	Se efectúa de forma rutinaria
		Sin desgarramientos de los tejidos
		Por un veterinario a partir del séptimo día y con anestesia y analgesia
		Antes del 7º día por personal adecuadamente formado
	Raboteo parcial	Se efectúa de forma rutinaria
		En los siete primeros días de vida
		Por un veterinario si se hace a partir del séptimo día y con anestesia y analgesia
		Antes del 7º día por personal adecuadamente formado
	Únicamente se realizan otras intervenciones traumáticas o mutiladoras justificadas por motivo de identificación, tratamiento o diagnóstico	

Comprobar medidas adoptadas para evitar que las mutilaciones se hagan rutinariamente.

En particular, comprobar que: el suelo es el adecuado; hay espacio suficiente para descansar, comer, defecar y tumbarse todos a la vez sin molestarse unos a otros, hay material manipulable; la ventilación es adecuada (tanto para eliminar los gases nocivos como para evitar corrientes que molesten a los animales).

Mutilación en porcino



14. Procedimientos de cría

Procedimientos de cría	Se utilizan procedimientos de cría, naturales o artificiales, que ocasionan o puedan ocasionar sufrimientos o heridas a cualquiera de los animales afectados.		
	Lechones	Son destetados con 4 semanas o más de edad.	
		Son destetados antes de las 4 semanas y trasladados a instalaciones adecuadas	
	Cochinillos destetados y cerdos de producción	Se adoptan las medidas que prevengan las peleas violentas en los grupos	
		Cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia el manejo permite la mezcla a edades tempranas	
El uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario			

Comprobar en libro de registro las fechas de movimientos de cochinillos a otra explotación y observar el tamaño de los animales, detectando la presencia de lotes no homogéneos.